

LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Los delegados municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como autoridades auxiliares del Ayuntamiento, únicamente respecto de las atribuciones que les indiquen la Ley Orgánica Municipal, el Bando Municipal y el Reglamento respectivo.

Los delegados municipales serán un conducto permanente de comunicación, gestión y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento.

Los delegados y subdelegados municipales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente las violaciones a las mismas.
- II. Participar en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de Desarrollo Urbano, y los programas que de él se deriven, en su caso;
- III. Promover la participación de los vecinos para el cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento;
- IV. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones y coadyuvar en la expedición de constancias que requieran los habitantes de su comunidad. Previa exhibición de las constancias o documentos que al efecto solicite, entre ellos el documento que acredite la residencia efectiva en la comunidad de que se trate.
- V. Ser gestor ante el Ayuntamiento para la solución de los problemas de sus comunidades.
- VI. Informar periódicamente a su comunidad y al Ayuntamiento del estado que guardan los asuntos encomendados a su responsabilidad;
- VII. Intentar, en el ámbito de su competencia la conciliación de los problemas vecinales de su comunidad y en su caso, remitirlas a la dependencia o autoridad competente para la solución de los mismos;
- VIII. Coordinarse con los miembros del comisariado ejidal a fin de dar cumplimiento a los planes y programas de desarrollo urbano como prevención de asentamientos humanos irregulares; así como, en el cumplimiento de ordenamientos ambientales y combate a la tala de árboles.
- IX. Elaborar los programas de trabajo para las delegaciones y subdelegaciones con la asesoría del Ayuntamiento.
- X. Coadyuvar con el Ayuntamiento en materia de Seguridad Pública, Protección Civil y con los Servicios Públicos en su comunidad.
- XI. Elaborar de acuerdo a sus necesidades y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y de Obras Públicas, los planos de su comunidad, respecto al trazo de calles con su respectiva nomenclatura.
- XII. Las Autoridades Auxiliares, podrán hacer uso de estas atribuciones y de aquellas que tengan conferidas en su reglamento respectivo.

LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS NO PUEDEN

- I.- Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- II.- Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- III.- Mantener detenidas a las personas sin conocimiento de las autoridades municipales y de las autoridades correspondientes;
- IV.- Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del Fuero Común o Federal;
- V.- Autorizar inhumaciones y exhumaciones, sin que previamente se hayan cumplido con las disposiciones legales aplicables;
- VI.- Hacer lo que no esté previsto en este bando y otros ordenamientos municipales.